

tiva urbanística permite desarrollar con carácter general conforme al apartado 5 del presente artículo, deberá garantizar su funcionalidad como mirador al mar de la franja expedita paralela al paseo marítimo.

7.2. La regularización del centro comercial y aparcamiento ubicado bajo el Parque Urbano PU PL.5 «Playa de la Fontanilla» deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones señaladas en el apartado anterior del presente artículo.

Además la regularización de usos de carácter privado bajo la cota de la plataforma, el Ayuntamiento deberá constituir complejo inmobiliario, conforme a la legislación estatal en materia de suelo, constituyéndose el aprovechamiento generado bajo la plataforma de naturaleza patrimonial.

*RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en los recursos contencioso-administrativos relacionados ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, comunicando la interposición de los recursos contencioso-administrativos números 702, 708, 709, 711, 723 y 727 de 2011, contra la aprobación definitiva de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Fuengirola, publicada en el BOJA de 19.4.2011, y la Resolución de la Delegación Provincial de 15 de marzo de 2011 por la que se dispone la publicación de las Normas Urbanísticas de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Fuengirola, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Málaga, 25 de julio de 2011.- El Delegado, Enrique Benítez Palma.

### CONSEJERÍA DE EMPLEO

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 27 de julio de 2011, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa Servicios Urbanos Amarillos S.L.U., concesionaria del servicio de transporte urbano de viajeros en el municipio de Jerez de la Frontera (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos (BOJA núm. 153, de 5.08.2011).*

Advertidos errores y omisiones en el texto del Anexo en el que se contienen los servicios mínimos establecidos por la Orden indicada arriba, se procede a su rectificación de

manera que debe añadirse en el apartado «B. Personal» otro subapartado más con el texto siguiente «- Oficina Central: 1 trabajador/a» y debe omitirse la línea inicial «1. Servicios Ordinarios», permaneciendo invariable el resto del texto de tal Anexo.

Para facilitar la corrección efectuada y evitar posibles dudas, el nuevo Anexo resultante sería el siguiente:

#### «SERVICIOS MINIMOS

##### A. Líneas:

- 1 vehículo por cada una de las líneas existentes, con el horario de comienzo y finalización de las jornadas habituales y la dotación correspondiente.

##### B. Personal:

- Conductores: los necesarios para cubrir los servicios mínimos.
- Jefe de tráfico y/o inspector: 2.
- Taller: 1.
- Trabajadores de limpieza de autobuses: 1, para el turno de noche.
- Oficina Central: 1 trabajador/a.

Cada uno de los trabajadores deberá realizar las funciones propias de su categoría profesional establecidas en el Convenio Colectivo.

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.»

Sevilla, 10 de agosto de 2011

### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 896/2011 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 896/2011, interpuesto por la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F), contra el Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 116.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga en el plazo de cinco días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 5 de agosto de 2011.- La Secretaria General, Técnica, M.ª Ángeles Pérez Campanario.